

favores hechos en la villa de Vega que
fue en el año de 1700 de V. S. de V. S.

Al del Sr. D. Manuel de Qui-
rós en que pide la gracia de que se
Trinquilino de Avelanobiqui don en Fe-
Liguera de la Poblacion de Alca meda
Lixan para fimo enor dter canos de
alechos en Trandicion de la villa pa
gando en caso necesario **Se acordó**
se acordó no la ligar

Ala declaracion del Sr. Peno
Trasa en que se pone la urgente necesidad
de el Sr. de la casa del conde de propia
de la villa, una obra regular en secun-
ento de treinta y ocho reales y medio con
se acordó se vaya a remate de se
sucesos como precisos y necesarios en for
mandose de ante mano si se quier la villa
de Alca en descubrimiento o no para
esta obra la licencia que por ella se
precisare:

Al memorial de Fr. Domingo de

le
ya
nam
an
al
na
ma
esi
vo
i de
el
en su
canon
de
que
al
al
cond
reca

Coble, y Real, Villa de Contexia.

382.

El Lic.^o D.^o Juan de Arizabal, y D.^o D.^o vecino de la Villa
del Passage, y vecino por linea materna de la poblacion de
V. S.^a con la mas respetuosa atencion Expone, que los Colonos de su
Caserio, nombrado, Acazachiqui costaban anteriormente diez Car-
nos de Alecho para abono de sus manzanas, y tierras sembradas
en jurisdiccion de V. S.^a y proximidad de su Caserio de Boda-
zar, o Atrano; y respecto, que en el dia se halla con prohibicion pa-
ra continuar el expresado corte en la conformidad, que antes
y por lo coniguiente sin arbitrio a fin de preparar el fieno nec-
sario para su mismo Caserio

Suplica a V. S.^a la gracia de permitirle, y darle licencia
para que los referidos Colonos puedan cortar hasta diez Carnos
de Alecho en la precitada parte de Bodaazar, y conducirlos li-
bramente, y sin impedimento alguno al mismo Caserio de
Acazachiqui; pagando para ello, en caso necesario, algun re-
conocimiento por razon del dominio directo anualmente: Fa-
vor, que espera de la Generosidad de V. S.^a

Passage, 8.^o de 12. de 1790.

Lic.^o D.^o Juan de Arizabal,
y D.^o